Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En Tho mos de Salamanca Escrivano de Su Mag.d por Rico de Almunio y ayuntam.to desta villa de Sund.s del Consejo de Su Mag.d y su Escrivano de Rentas en la Audiencia de los Partidos de Leon, ante mi parez.e Sancho, vezino desta villa de Sund.s y dixo que por quanto el Capitan Don Antonio Fernandez Thomas Regidor desta villa como mejor de derecho proceda y sin que sirva de perjuicio de mejor prestando Vsar de su oficio ante los Señores Justicia y Regimiento desta villa en Cabildo Ayuntam.to que se celebro en la Sala de Ayuntam.to de la dicha villa en diez dias del mes de Agosto de este presente año de mil y seiscientos y sesenta y tres en presencia de mi el Escrivano y testigos de yuso escritos, dixo que por quanto el dicho Don Antonio Fernandez Thomas Regidor desta villa es hijo legitimo de Don Antonio Thomas Regidor desta villa y de Doña Maria de Leon su legitima mujer difunta, y nieto por parte paterna de Don Antonio Thomas Regidor desta villa y de Doña Ana Maria de Leon su legitima mujer difunta, y por parte materna nieto de Don Fernando de Leon Regidor desta villa y de Doña Maria de Leon su legitima mujer difunta, todos los quales son y fueron hijosdalgo notorios de sangre y solar conocido, y como tales hijosdalgo, se deven guardar todos los onores y preheminencias y exenciones que por razon de su hidalguia les pertenecen y deven pertenecer, y que en ningun caso ni manera puedan ser compelidos ni apremiados a hacer ni exercer ningun oficio vil ni mecanico, ni a pagar pecho ni tributo ni pedido ni otra cosa alguna que derogue su hidalguia, y que en caso que algun Juez o Justicia de su Mag.d contra su voluntad le quisiere apremiar a lo contenido, pueda requerir y requiera con la carta de su hidalguia, y que en virtud de ella sea amparado y mantenido en su hidalguia, y que se le buelva y restituya todo lo que contra su voluntad le hubiere sido llevado, y que para ello se le de el favor y ayuda necesario, y que para ello pidio y pide se le mande dar su mandamiento en forma, y por sus mercedes de Vista la dicha peticion y carta de hidalguia que en ella se refiere que es del tenor siguiente

Don Antonio Fernandez Thomas Regidor desta villa como mejor de derecho proceda y sin que sirva de perjuicio de mejor prestando Vsar de su oficio que mas le conbenga ante Vs.as parezco y digo como a Vs.as les consta de la hidalguia de mis padres y antepasados y descendiente por linea recta de varon de los ochenta en Cabildo